

**JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD**  
Medellín, veintinueve de enero del dos mil veintiuno

Demandante	Interconexión Eléctrica S.A. ESP
Demandados	Alberto Nicanor Manotas Martínez, Sofía del Rocío Manotas Martínez, Stella Sofía Manotas Martínez, María del Socorro Martínez de Manotas, Luz Mery Murillo de Ruiz, Orlando José Sierra Laverde, William Rodolfo Martínez Santamaría, Lucy Esther Sierra de Arroyo
Radicados	<b>05001 31 03 011 2020 00180 00</b>
Proceso	Verbal de Servidumbre
	No aprueba notificación por correo, dispone elaboración de oficios ordenados

Aunque en el archivo 2.5., se observa envío de archivos con el fin de notificar la presente demanda a la accionada LUZ MERY MURILLO DE RUIZ en el e-mail lumures@hotmail.com, no se acredita el acuse de recibo de los mismos.

Por consiguiente, de acuerdo con el condicionamiento que ha hecho la Corte Constitucional al artículo 8 del Decreto 806 de 2020, deberá la parte demandante aportar la constancia de acuse de recibo del correo electrónico contentivo de la notificación o la prueba por otro medio de que el destinatario accedió al mensaje de datos.

Adviértase entonces que la notificación personal surtida conforme al Decreto 806 de 2020, se entenderá realizada una vez **transcurridos dos días hábiles siguientes a que el iniciador recepcione acuse de recibo o se pueda por otro medio constatar el acceso del destinatario al mensaje de datos**, y los términos empezarán a correr a partir del día siguiente al de la notificación.

Se dispone la elaboración de los oficios ordenados en auto del 4 de noviembre del 2020 y el ingreso de la emplazada LUCY ESTHER SIERRA DE ARROYO en el Registro Nacional de Personas emplazadas.

**NOTIFÍQUESE y CUMPLASE**

LA JUEZ,

  
**BEATRIZ ELENA RAMIREZ HOYOS**

*Se deja constancia en el sentido de indicar que la presente providencia fue revisada y suscrita atendiendo a lo dispuesto en los Acuerdos PCSJA20-11517, PCSJA20-11518, PCSJA20-11519, PCSJA20-11520, PCSJA20-11521, PCSJA20-11526, PCSJA20-11532, PCSJA20-11546, PCSJA20-11556 y Acuerdo PCSJA20-11567 del Consejo Superior de la Judicatura y el Artículo 11 del Decreto 491 de 2020 emitidos con ocasión de la emergencia sanitaria y cuarentena decretadas por el virus COVID 19.*